



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 1902	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de febrero de 2017, correspondientes a la Circular N° 526 del 06 de febrero de 2017.....	1
--------------------	--	---

### RESOLUCIÓN N° 1902

**Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de febrero de 2017, correspondientes a la Circular N° 526 del 06 de febrero de 2017**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y las Resoluciones 1818 y 1889 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1818 y 1889, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de febrero de 2017:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 673	Mil seiscientos setenta y tres
0207.14.00	Trozos de pollo	859	Ochocientos cincuenta y nueve
0402.21.19	Leche entera	2 863	Dos mil ochocientos sesenta y tres
1001.19.00	Trigo	233	Doscientos treinta y tres
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis



1005.90.11	Maíz amarillo	193	Ciento noventa y tres
1005.90.12	Maíz blanco	224	Doscientos veinticuatro
1006.30.00	Arroz blanco	405	Cuatrocientos cinco
1201.90.00	Soya en grano	427	Cuatrocientos veintisiete
1507.10.00	Aceite crudo de soya	821	Ochocientos veintiuno
1511.10.00	Aceite crudo de palma	847	Ochocientos cuarenta y siete
1701.14.00	Azúcar crudo	478	Cuatrocientos setenta y ocho
1701.99.90	Azúcar blanco	565	Quinientos sesenta y cinco

**Artículo 2.-** Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

**Artículo 3.-** Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en las Resoluciones 1818 y 1889 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

**Artículo 4.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

*Walker San Miguel Rodríguez*  
**Secretario General**